



procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública mediante la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos, y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 6 de la precitada Ley, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública deben regir los criterios de justificación de funciones y actividades, no duplicación de funciones y el principio de especialidad que supone integrar las funciones y competencias afines;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad. Además, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 29809, tiene como finalidad velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social;

Que, por su parte, la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que es competente para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, actualmente se encuentran adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, el Fondo para la Igualdad, el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN y el Consejo de Reparaciones;

Que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan la Mesa, los Fondos, la Comisión y el Consejo indicados en el considerando precedente, corresponde la adscripción de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN y el Consejo de Reparaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y el Fondo para la Igualdad al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 13, dispone que la adscripción de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, se realizará por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; norma concordante con el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Adscripción de la CMAN y del Consejo de Reparaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, entiéndanse adscritos la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, así como el Consejo

de Reparaciones, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 2.- Adscripción de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y el Fondo para la Igualdad al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, entiéndanse adscritos la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y el Fondo para la Igualdad, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 3.- Adscripción del FORSUR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, entiéndanse adscrito el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR, al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Única.- Adecuación de Reglamentos de Organización y Funciones**

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deberán adecuar sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones, en un plazo no mayor de 90 días calendario, de acuerdo a lo establecido por el presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- Aprobación de normas complementarias**

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Derogación de disposiciones**

Deróguense o déjense sin efectos las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**735706-2**

Decreto Supremo que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010

**DECRETO SUPREMO  
N° 103-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM y demás normas complementarias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, se ha venido realizando mediante planes anuales de transferencia, aprobados por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, los cuales registran diferentes grado de avance;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2011-PCM, se establecieron medidas para culminar la transferencia de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010; dándose un plazo de 45 días para culminar las transferencias pendientes, que venció el 30 de junio, con excepción de las funciones del artículo 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que venció el 15 de julio del año en curso;

Que, al no haber culminado las transferencias pendientes, en el marco de la norma antes citada, es necesario establecer, mediante la aprobación de la norma correspondiente, las medidas que sean necesarias para continuar con las transferencias pendientes hasta su formalización, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en las directivas de la Secretaría de Descentralización; con la cual se convalidarán, además, los actos administrativos que vienen siendo realizados por los tres niveles de gobierno en las diferentes etapas del proceso de transferencia, según corresponda;

Que, la transferencia de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a la Municipalidad Metropolitana de Lima, viene siendo realizada a través de la Comisión Bipartita de Transferencia, constituida al amparo del artículo 69 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siguiendo las pautas y procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD;

Que, el artículo 25° numeral 9) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado son los responsables políticos de la conducción de los sectores del Poder Ejecutivo, correspondiéndoles efectuar la transferencia de competencias, funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y dar cuenta de su ejecución;

Que, la delimitación de competencias y distribución de funciones entre los tres niveles de gobierno, realizada como parte de la implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, no ha tenido los resultados esperados, generándose un desfase y dificultades en su articulación con el proceso de descentralización, lo cual no ha permitido una correcta adecuación de las leyes de organización y funciones, reglamentos de organización y funciones y demás instrumentos de gestión, tanto de los Ministerios como de los Gobiernos Regionales y Locales; por lo que, se hace necesario modificar los procesos y metodologías de elaboración y aprobación de las leyes de organización y funciones y las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los ministerios que tienen a su cargo competencias compartidas, que permitan una adecuada articulación con el proceso de descentralización y con los avances y resultados de la transferencia de

competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, se requiere establecer medidas para definir y orientar el proceso de transferencia de las Unidades Departamentales del Instituto Nacional de Cultura (INC), a los correspondientes Gobiernos Regionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, es necesario establecer lineamientos para la elaboración de nuevos Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales deberán tomar en cuenta la aprobación de las leyes de organización y funciones y las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los ministerios que tienen a su cargo competencias compartidas, y los lineamientos del Plan Nacional de Descentralización y Regionalización, que elabore la Secretaría de Descentralización;

Que, habiendo programas sociales pendientes de transferencia a los Gobiernos Locales, como es el caso del Programa de Complementación Alimentaria, del Programa Integral de Nutrición y del Programa Nacional Wawa Wasi, es necesario asignar responsabilidades a los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social y de Desarrollo e Inclusión, para que continúen con dichas transferencias, en lo que corresponda;

Que, mediante oficio N° 970-2011-PRODUCE/DVP, de fecha 25 de noviembre de 2011, la Vice Ministra de Pesquería y Presidenta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de la Producción en materia de pesquería, solicita que se proceda con la modificación de los dispositivos legales pertinentes, a efecto de dar continuidad al proceso de transferencia; para lo cual adjunta el informe N° 017-2011-PRODUCE/Com.Trans. Pesquería/Sec.Tec.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes N° 27783, 27867, 27972, 28273 y 29158 y en los Decretos Supremos N° 007-2007-PCM, N° 063-2007-PCM, N° 027-2007-PCM y N° 093-2007-PCM;

**DECRETA:****Artículo 1°.- Medidas para continuar las transferencias pendientes, programadas hasta el año 2010**

El proceso de transferencia de las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pendientes, según anexo adjunto, continuará hasta su formalización, de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En dicho contexto, las transferencias pendientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a diferencia del resto de Gobiernos Regionales, se realizarán a través de la Comisión Bipartita de Transferencia, constituida al amparo del artículo 69 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siguiendo las pautas y procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, entre otras directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2°.- Procedimiento para continuar las transferencias pendientes**

Los Ministros de Estado, a fin de cumplir con lo señalado en el artículo precedente, deberán seguir las pautas y procedimientos establecidos en las Directivas N° 001 y 006-2007-PCM/SD, aprobadas por las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 003 y 025-2007-PCM/SD, respectivamente, así como en las Directivas N° 003-2008-PCM/SD y N° 004-2009-PCM/SD, aprobadas por las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD y N° 059-2009-PCM/SD, respectivamente.

Los Viceministros involucrados en el proceso de descentralización, en su calidad de Presidentes de las



Comisiones Sectoriales de Transferencia, coordinarán, a través de sus Secretarías Técnicas, la elaboración y suscripción de la documentación sustentatoria que se genere en cada etapa del proceso de transferencia, según corresponda, que involucre la participación de autoridades y funcionarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales.

La Secretaría de Descentralización dictará las disposiciones complementarias que sean necesarias, en el marco del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y coordinará con cada ministerio involucrado las acciones inmediatas para continuar estas transferencias pendientes.

**Artículo 3°.- Proceso de elaboración y aprobación de las Leyes de Organización y Funciones y las Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de Ministerios a cargo de competencias compartidas**

A efectos de continuar con el proceso de elaboración y aprobación de las leyes de organización y funciones y las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los ministerios que tienen a su cargo competencias compartidas, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se hace necesario modificar los procedimientos y metodologías que se han venido aplicando, a fin de articularlos con los avances y resultados de la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, dentro del proceso de descentralización.

La Secretaría de Gestión Pública, en coordinación con la Secretaría de Descentralización, hará las propuestas normativas o dictará las directivas que sean necesarias, según corresponda, para garantizar que las leyes de organización y funciones y las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones, antes mencionadas, sean aprobadas en un plazo no mayor de 270 días, a fin de fortalecer los mecanismos de coordinación intergubernamental y el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos.

**Artículo 4°.- Disposición establecida en la Ley de creación del Ministerio de Cultura**

La Secretaría de Descentralización, en coordinación con el Ministerio de Cultura, evaluará lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, a fin de adecuar su implementación a los nuevos lineamientos de política que sobre el particular establezca el Ejecutivo.

**Artículo 5°.- Aprobación de nuevos Planes Anuales de Transferencia**

Los nuevos Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, que se elaboren de acuerdo a la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra el correspondiente al año 2011, tomarán en cuenta la aprobación de las leyes de organización y funciones y las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los ministerios que tienen a su cargo competencias compartidas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente norma, y los lineamientos del Plan Nacional de Descentralización y de Regionalización, que elabore la Secretaría de Descentralización.

**Artículo 6°.- Transferencia de programas sociales a los Gobiernos Locales**

La transferencia del Programa de Complementación Alimentaria, del Programa Integral de Nutrición y del Programa Nacional Wawa Wasi, a los Gobiernos Locales, que se encuentren pendientes, es responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en lo que corresponda.

**Artículo 7.- Modificación de dos activos que deben ser transferidos del Ministerio de la Producción a favor de los Gobiernos Regionales**

Modifíquese el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 076-2006-PCM y N° 115-2010-PCM; las Normas Específicas para la transferencia de los activos comprendidos en el Plan de Transferencia del año 2006

a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, previstas en la Resolución Ministerial N° 110-2007-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 224-2007-PCM, así como la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2008-PCM/SD, la Directiva N° 001-2010-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales y Centros Acuícolas del Ministerio de la Producción a los Gobiernos Regionales y Locales, comprendidos en los Planes Anuales de Transferencia de los años 2006 al 2009" aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2010-PCM/SD y demás normas complementarias y conexas, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

01	Módulo de Comercialización de Huancabamba	de	La infraestructura y equipamiento serán transferidos a favor de la <b>Municipalidad Provincial de Huancabamba</b> , considerando que sobre la propiedad del terreno se tiene referencia de que pertenecería a dicha Municipalidad, por lo que se recomienda que su transferencia se efectúe considerando a dicha infraestructura como "otros activos".
02	Módulo de Comercialización de Quillabamba	de	La infraestructura y equipamiento se transferirá a favor del <b>Gobierno Regional de Cusco</b> , considerando que este es quien en la actualidad viene administrando dicho bien, por lo que recomienda que su transferencia se efectúe considerando a dicha infraestructura como "otros activos".

**Artículo 8°.- Convalidación**

Convalídense los actos administrativos realizados para la transferencia de competencias y funciones, referidas en el artículo 1° de la presente norma, desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 044-2011-PCM hasta la fecha de publicación del presente decreto supremo.

**Artículo 9°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

**ANEXO**

**FUNCIONES, FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, EMPRESAS, ACTIVOS Y OTROS ORGANISMOS PENDIENTES DE TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, PROGRAMADOS HASTA EL AÑO 2010**

**I. FUNCIONES PENDIENTES DE TRANSFERENCIA**

Sectores	Materias	N° de Funciones	Gobiernos Regionales
MINAG	Agraria	16	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, o, p, q).
PCM	Ambiental y Ordenamiento Territorial	50	Arequipa (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j), Callao (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j), Huánuco (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j), Lima (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j), y Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j).
MINCETUR	Comercio	5	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e).
	Turismo	18	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r)
	Artesanía	12	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l)
MINEDU	Educación	21	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u)
MINEM	Energía y Minas	8	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h)



Sectores	Materias	N° de Funciones	Gobiernos Regionales
MIMDES	Desarrollo Social	8	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h)
	Población	6	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f)
PRODUCE	Pesquería	60	25 Gobiernos Regionales (g, j), Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j)
	Industria	8	Callao (a), Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g)
	MYPES (Art° 48)	12	Callao (c, g, n, o), Lima (c, g, n, o), y Lima Metropolitana (c, g, n, o)
MINSAs	Salud	16	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p)
MTC	Transportes	8	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h)
	Comunicaciones	5	Lima Metropolitana (a, b, c, d, e)
	Defensa Civil	26	25 Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana (e)
VIVIENDA	Vivienda y Saneamiento	18	10 Gobiernos Regionales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima, Puno (g), y Lima Metropolitana (a, b, c, d, e, f, g, h).
MINAG	Agraria	2	2 Gobiernos Regionales: Arequipa y Lambayeque (n)
VIVIENDA-SBN	Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado	60	19 Gobiernos Regionales: Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno y Ucayali (a, b, c); y Lima Metropolitana (a, b, c).
MINTRA	Trabajo y Promoción del Empleo	14	Lima Metropolitana (a, b, d, e, f, h, i, j, k, l, m, p, q, r)
P C M - INDECI	Defensa Civil - Bomberos	5	Arequipa (d), Callao (d), Huánuco (d), Lima (d) y Lima Metropolitana (d).
	<b>TOTAL</b>	<b>378</b>	

**II. FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, EMPRESAS, ACTIVOS Y OTROS ORGANISMOS DEL GOBIERNO NACIONAL PENDIENTES DE TRANSFERENCIA**

FONDOS / PROGRAMAS / PROYECTOS / EMPRESAS / ACTIVOS / ORGANISMOS	SECTOR	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO
<b>A. TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS LOCALES</b>			
<b>Municipalidades Distritales</b>			
Infraestructura Deportiva del IPD	MINEDU	Infraestructura	13
Programa de Complementación Alimentaria-PCA	MIMDES	Municipalidad	33
Equipo Mecánico	MTC	Equipo	216
Aeródromos	MTC	Infraestructura	5
<b>Municipalidades Provinciales</b>			
Programa Integral de Nutrición	MIMDES	Municipalidad	136
Red de Protección Social (Wawa Wasi)	MIMDES	Programa	2,925

Red de Protección Social (Centros de Emergencia Mujer-CEM)	MIMDES	Centros	55
Red de Protección Social (Centros de Desarrollo Integral de la Familia-CEDIF)	MIMDES	Centros	9
Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social	MIMDES	Municipalidad	32
Infraestructura Deportiva del IPD	MINEDU	Infraestructura	26
Equipo Mecánico	MTC	Equipo	60
Aeródromos	MTC	Infraestructura	3
<b>B. TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES</b>			
Proyectos Especiales del ex INADE	MINAG	Proyecto	6
Maquinaria Agrícola	MINAG	Maquinaria	13
Equipo Agrícola	MINAG	Equipo	8
Infraestructura Pesquera Artesanal	PRODUCE	Infraestructura	37
Terminales Portuarios	MTC	Infraestructura	5
Equipo Mecánico	MTC	Equipo	82
Aeródromos	MTC	Infraestructura	18
Empresas de Distribución Eléctrica	MEF	Empresa	3

735706-3

Dan por concluida encargatura de funciones de Coordinador del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 408-2011-PCM**

Lima, 30 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM dispone que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" contará con un coordinador designado por resolución suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 319-2011-PCM, de fecha 01 de noviembre de 2011, se encargó al señor JORGE LUIS FELICIANO AMADO las funciones de Coordinador del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú

Dirección de Promoción de Imagen País

**COMUNICADO LICENCIAS DE USO MARCA PAIS**

Por medio del presente se comunica que PROMPERÚ, extiende la vigencia de las licencias de uso de la Marca País, otorgadas durante el 2011 hasta el 31 de Enero del 2012. En tal sentido, todas las personas que decidan renovar las mismas o participar del programa de licencias Marca Perú, se sujetarán al Reglamento para el Uso de la Marca País aprobado por Resolución de Secretaría General N° 153-2011-PROMPERÚ/SG.

Lima, 29 de Diciembre de 2011

Coordinación de Gestión de Marca  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE IMAGEN PAIS



735648-2